

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Centro de Información Comercial.—Noticia mensual del mercado de cereales en la plaza de Odessa.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley de fuerza del Ejército permanente durante el próximo año de 1903. Otros autorizando la compra, por gestión directa, de los artículos que se expresan.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo que se abra la Escuela de aprendices marineros y que se instale provisionalmente en la corbeta *Villa de Bilbao* el día 1.º de Enero próximo.

Otro disponiendo quede en todo su vigor el de 1.º de Octubre de 1901 sobre ascensos en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Otro autorizando al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta contrate el reemplazo de las chimeneas del crucero *Eto de la Plata*.

Otro disponiendo que los cruceros *Marqués de la Ensenada* y el vapor *General Valdés* sean utilizados como depósitos del material de las defensas submarinas de los puertos de Cartagena y Cádiz.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval al Vicealmirante de la Armada alemana Mr. Alfredo von Tirpitz.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto modificando los créditos que se expresan.

Otros de personal.

Real orden resolutoria de un expediente relativo á las facultades que en la persecución del fraude corresponde atribuir á los agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Otra referente á la reducción de zonas recaudatorias y revisión de premios de cobranza en la provincia de Logroño.

Otra disponiendo se anuncie en forma reglamentaria la convocatoria para cubrir por oposición 25 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas.

Dirección general de Aduanas.—Convocatoria para proveer por oposición 25 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de Instrucción:

Real decreto disponiendo que el domingo 16 de Noviembre próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Alhama (Granada).

Dirección general de Sanidad.—Anunciando haberse presentado casos sospechosos de cólera en Gaza y Sida.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otras disponiendo se anuncien, para su provisión, las vacantes de catedras que se expresan.

Subsecretaría.—Anuncios de catedras vacantes.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á las catedras de Matemáticas de los Institutos de Santander, Huelva y Mahón.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subasta para la adjudicación de las obras del faro de Andraitx (Baleares).

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.—Anuncio relativo á la devolución de fianza prestada por el Corredor de Comercio que fué de la plaza de Gijón D. José Acebal.

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.—Relación de los Médicos Cirujanos que han obtenido la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión en el año actual.

Administración de Justicia:
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera Instancia y municipales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley de Fuerza del Ejército permanente durante el próximo año de 1903.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

A LAS CORTES

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88 de la Constitución de la Monarquía, se ha redactado el adjunto proyecto de ley de fuerza del Ejército permanente durante el próximo año 1903, teniendo para ello en cuenta el estado de fuerza que ha servido de base para formular el presupuesto de Guerra del expresado año, y se consigna además en dicho proyecto de ley, como se ha verificado en años anteriores, la facultad del Gobierno de S. M. para aumentar esta fuerza el tiempo que considere necesario, expidiendo en cambio licencias temporales á la tropa en determinadas épocas con el objeto de que los gastos de la fuerza que pase por las filas no exceda en ningún caso de los créditos consignados en presupuesto. En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se fija en 400.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1903.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra, si lo considera necesario, dando en otros meses las licencias precisas para que los gastos no excedan, en ningún caso, de los créditos consignados en el presupuesto.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—VALERIANO WEYLER.

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria en el Hospital militar de Mahón durante el período de un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en la segunda de las subastas y convocatorias de proposiciones celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852;

á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca y aceite vegetal necesarios en el Hospital militar de Palma de Mallorca durante el período de un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en la segunda de las subastas y convocatorias de proposiciones celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa del aceite mineral, aceite vegetal, carbón de cok, carbón vegetal, carne de vaca, gallinas y leche de cabras necesarios en el Hospital militar de Badajoz durante el período de un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en la última de las dos convocatorias celebradas después de dos subastas consecutivas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La necesidad sentida en la Armada desde que por desarme del buque Escuela de aprendices marineros cesó de proporcionar éste personal idóneo para dotar á los buques de cabos de mar, timoneles, señaleros ó telegrafistas, y también de alumnos á la Escuela de artilleros, ha ido en aumento hasta el punto que en la actualidad se ve obligado cada buque á convertirse en escuela de las referidas clases, con la deficiencia natural, dada la falta de preparación y práctica para el caso que concurre en los individuos que vienen al servicio.

Teniendo en cuenta esta necesidad y también el que de los aprendices marineros salen los Contramaestres de la Armada, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1902.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,
El Duque de Veragua.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre la Escuela de aprendices marineros, que se instalará provisionalmente en la corbeta *Villa de Bilbao* el día 1.º de Enero próximo.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de Marina para anunciar en época oportuna el número de plazas que

hayan de cubrirse con arreglo al reglamento de la Escuela.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Marina para que presente á las Cortes el proyecto de ley de fuerzas navales para el año de 1903.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

Visto el expediente incoado por la Inspección general de Ingenieros sobre declaración de derechos al personal de este Cuerpo; de conformidad con el Consejo de Estado en cuanto se relaciona con los fundamentos de la exposición elevada por aquélla, y no subsistiendo las razones que determinaron la publicación del Real decreto de 9 de Enero último, con el cual se dejó en suspenso el de 1.º de Octubre de 1901, referente al mencionado Cuerpo de Ingenieros; á propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en todo su vigor el Real decreto de 1.º de Octubre de 1901, que trata de ascensos en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta, contrate con «La Maquinista Terrestre y Marítima de Barcelona» el reemplazo de las chimeneas del crucero *Río de la Plata*, por hallarse comprendida esta obra en el punto 7.º del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El crucero *Marqués de la Ensenada* y el vapor *General Valdés*, mandados enajenar por gestión directa en Reales decretos de 1.º de Marzo de 1901 y 16 de Junio último, serán utilizados como depósitos del material de las defensas submarinas de los puertos de Cartagena y Cádiz respectivamente, quedando afectos al servicio de las brigadas torpedistas de los Departamentos.

Art. 2.º Antes de proceder á la enajenación de los buques actualmente excluidos y que en lo sucesivo se excluyan del servicio activo, serán sometidos á un reconocimiento por el que se determine si son utilizables en los Arsenales y puertos militares como pontones, depósitos de municiones ó de las defensas marítimas ó solamente para blancos en los ejercicios de tiro á grandes distancias.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á los preceptos del presente Real decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, por servicios especiales, al Vicealmirante de la Armada alemana, Ministro de Marina, Mr. Alfredo von Tirpitz.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con los informes del Consejo de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo al art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el 26 de la ley de 5 de Agosto de 1893,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifican los créditos del cap. 11, artículo único, sección 9.ª, «Ministerio de Hacienda», del corriente año económico, fijando en 131.400 pesetas el de obras y reparos, y en 242.600 pesetas el de alquileres; en junto, 374.000 pesetas, suma igual á la consignada para ambos servicios en el referido capítulo y artículo.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodríguez.

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo á la excepción que señala el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892; á D. Julio Gutiérrez Lozano, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana del Grao de Valencia, otorgándole, en atención á sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana del Grao de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Eulogio Sánchez Moragas, Administrador de la de Barcelona, con igual categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Barcelona, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Juan Croselles y Camilleri, segundo Jefe de la misma Aduana, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Barcelona, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Nadal Roselló y Roselló, electo segundo Jefe de la Aduana de Santander, con igual categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Díaz Cantillo, Delegado del Gobierno en el arriendo de los arbitrios de los puertos francos de Canarias, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Alhama, provincia de Granada:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 16 de Noviembre de 1902 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Alhama, provincia de Granada.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar las facultades que, en la persecución del fraude, corresponde atribuir á los Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, como fuerza auxiliar de las Autoridades de Hacienda:

Considerando que la expresada Compañía tiene establecidos servicios de vigilancia, por medio de Agentes armados, tanto en las aguas jurisdiccionales, como en las costas y puertos de nuestro litoral:

Considerando que los artículos 3.º y 4.º del reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Mayo último dan el carácter de Agentes de la Autoridad y de fuerza armada á los del servicio de vigilancia de dicha Compañía, y, en tal concepto, están obligados á cumplir los deberes que les impone el art. 39 del Real decreto de 20 de Junio de 1852:

Considerando que, en consecuencia, es lógico que los aludidos Agentes impidan las operaciones ilegales que descubran y cooperen con las Autoridades y Resguardos de la Hacienda pública á la persecución del fraude en todos los casos en que estos servicios, puedan realizarse sin desatender los especiales que tienen á su cargo;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con los informes de la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos y de esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que siempre que los Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, con ocasión del servicio que su reglamento les encomienda, vean, descubran ó sepan que en embarcaciones, carruajes ó caballerías se transportan géneros extranjeros introducidos fraudulentamente ó con el deliberado intento de introducirlos en territorio español sin pagar los correspondientes derechos, procedan á la detención de los indicados vehículos y géneros y de las personas que los conducen:

2.º Que después de verificada la detención, los aprehensores levanten un acta, en la que harán constar el lugar, día y hora en que se verificó la aprehensión, relacionando los hechos ocurridos; filiación de los conductores ó tenedores de los géneros, si fuesen aprehendidos con éstos, y en otro caso, las noticias que acerca de ellos hayan podido adquirir; la descripción de los bultos aprehendidos, especificando su número, clase, marcas y peso bruto de cada uno; el número, clase y señas de las caballerías y carruajes ó designación del buque conductor de las mercancías, y los nombres y clase de los aprehensores.

3.º El acta indicada, los géneros, los carruajes, las caballerías y los reos serán presentados en la Aduana ó Administración de Contribuciones más próxima, cuya oficina cuidará de disponer lo que corresponda para la ulterior tramitación de las diligencias; y

4.º Los aprehensores ó sus representantes podrán asistir á las juntas administrativas para explicar los hechos, si les conviniere, y tendrán obligación de concurrir cuando el Presidente de la Junta lo crea necesario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general instruido por la Tesorería de Hacienda en Logroño, á virtud de lo dispuesto en la orden circular de esa Dirección gene-

ral, fecha 28 de Septiembre de 1900, dictada por consecuencia de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la reorganización de las zonas recaudatorias y revisión de los premios de cobranza en aquellas en que éstos sean reducidos:

Resultando:

1.º Que la provincia de Logroño se halla dividida en 27 de estas zonas, formando una el término de la capital y cinco el resto del partido, una el de Alfaro, cuatro el de Arnedo, una el de Calahorra, otra el de Cervera, cinco el de Haro, siete el de Nájera, una el de Santo Domingo y otra el de Torreclilla de Cameros, fluctuando los actuales premios de cobranza, señalados con anterioridad á la citada instrucción, entre el 1'50 por 100, asignado á la zona de Calahorra, y el 4, que tienen la tercera de Haro y la quinta de Logroño:

2.º Que la Tesorería de Hacienda de aquella provincia estima conveniente la reducción del número de zonas de cada partido, creyendo que las seis del de la capital podrían reducirse á tres; las siete del de Nájera, á cuatro, y á una las cuatro y cinco de Arnedo y Haro respectivamente, si bien reconoce la misma Tesorería que tal reducción convendría dejarla para más adelante, en razón á que podría causar algún perjuicio al Tesoro, y á que, por ahora, no da mal resultado la actual división:

3.º Que la Junta de Jefes de Hacienda de la provincia conceptúa que debiera reducirse el número de zonas hasta el punto de dejar una sola por cada partido, ya que se observa que en los que ahora constituyen zona única se obtienen mayores resultados que en los formados por cuatro, cinco, seis y siete demarcaciones:

4.º Que dicha Junta, de acuerdo con la Tesorería, propone el nombre que debe darse á cada una de las 27 zonas que componen la provincia, que es el mismo del pueblo que en cada una de ellas figura con mayor vecindario:

5.º Que en lo concerniente al premio de recaudación, estima la Tesorería que apenas alcanzan para sufragar los gastos que aquella origina los que actualmente tienen señalado las zonas segunda, tercera y cuarta de Arnedo; segunda, tercera, cuarta y sexta de la capital; segunda, quinta y séptima de Nájera, y únicas de Santo Domingo y Torreclilla, los cuales premios debieran elevarse al 4 por 100 como mínimo y al 5 como máximo:

6.º Que la Junta de Jefes entiende, respecto á este extremo, por los motivos que indica con relación á cada zona, que á la primera de Arnedo, que tiene el 2 por 100, se le conceda el 3, que es el que está señalado á las zonas restantes del mismo partido; que á la de Calahorra, que disfruta el 1'50, se eleve al 2; que á la de Cervera, que figura con el 2'60, se le asigne el 3; que á la primera de Haro, que tiene el 2'15, se le conceda el 3'45; que á la cuarta de Haro, el 2'75 se eleve al 4; que á la segunda de la capital, que figura con el 2'25, se le conceda el 3; que á las tercera, cuarta y sexta de la misma capital, que disfrutan el 2'25, se les asigne también el 3; que á las segunda, quinta y sexta de Nájera, que figuran con el 2'55, 2'50 y 2'25, respectivamente, debe elevarseles al 3; que á las tercera, cuarta y séptima de Nájera, que tienen el 3, 3'80 y 3'30, respectivamente, se les aumente al 4; que á la única de Santo Domingo, que disfruta el 2, se le conceda el 2'50; y que á la de Torreclilla, que tiene el 3'60, se le asigne, el 3'75 por 100:

Considerando:

1.º Que la experiencia ha demostrado, y esa Dirección puntualizado en sus referidas circulares, las deficiencias de que adolece, tanto en la expresada provincia como en casi todas las demás, la organización del servicio recaudatorio establecido en el año 1888 con motivo de su reversión á la Administración al cesar en la cobranza el Banco de España; deficiencias que se observan así en la constitución de las zonas como en lo tocante al premio de cobranza señalado á cada una, que en la mayoría de los distritos resulta escaso, pues descontando los gastos que el servicio exige, apenas suele quedar al que las desempeña la remuneración indispensable para subvenir á sus más apremiantes atenciones, lo cual redunda indudablemente en perjuicio de la buena gestión cobratoria; y con el fin de que por parte de la Hacienda pública se facilite y estimule aquella, en cuanto sea posible y oportuno, hubieron de concederse las autorizaciones contenidas en los artículos 4.º y 5.º de la citada instrucción para modificar la actual división de zonas y el premio de cobranza que cada una tiene asignado:

2.º Que si bien, en general, es prudente aceptar el criterio sustentado por la Tesorería é Intervención de Hacienda de Logroño en cuanto á que, á pesar de lo

conveniente que sería la reducción del número de zonas en aquella provincia, debe por ahora conservarse para no perturbar el servicio, ya que viene haciéndose con la posible regularidad, es, sin embargo, de tenerse en cuenta que se hallan vacantes las Recaudaciones de los distritos cuarto de Arnedo y segundo de Nájera, y desempeñadas interinamente por los de las limitrofes que sirven la tercera de Arnedo y la quinta de Nájera respectivamente, y que se trata de demarcaciones de pocos pueblos y pequeño cargo, por todo lo cual conviene refundir las mencionadas zonas, incorporando la cuarta de Arnedo á la tercera del mismo partido y la segunda de Nájera á la quinta de su partido, sin que por ello se produzca perturbación alguna, pues que de hecho vienen estando refundidas, lo cual es ventajoso para el servicio, toda vez que, unidas, no resulta excesivo el cargo, y la remuneración del Recaudador, que era pequeña, será más aceptable, debiendo consiguientemente señalarse á las nuevas zonas las respectivas fianzas, con sujeción á lo establecido en el art. 7.º de la repetida instrucción:

3.º Que respecto á las denominaciones, por ser las de los pueblos de mayor vecindario en cada zona, procede aceptar las que para los respectivos distritos propone la Junta de Jefes de la provincia; correspondiendo á las zonas cuya refundición se propone los nombres de Ocón para la que se forme con la tercera y cuarta de Arnedo, y de Alesanco para la que se constituya con la segunda y quinta de Nájera:

4.º Que en cuanto á los premios de cobranza, de los propuestos por la Junta de Jefes de la provincia deben admitirse los siguientes: el de 1 por 100 para la zona primera de Arnedo sobre el 2 que tiene señalado, toda vez que las tres demarcaciones restantes del mismo partido ya disfrutaban dicho 2 por 100, aun teniendo menos pueblos que la primera y no ser en ésta las condiciones del terreno y la distancia á la capital superiores á las de las otras; el de 50 céntimos por 100 sobre el 1'50 que tiene asignado la zona de Calahorra, en atención á que los rendimientos que produce al Recaudador corresponden escasamente á la importancia de los valores á realizar, y, por consiguiente, á la de la fianza; el de 40 céntimos sobre el 2'60 señalado á la zona única de Cervera, cuyo terreno montuoso dificulta las comunicaciones; el de 75 céntimos sobre el 2'25 que tienen señalado la segunda, tercera, cuarta y sexta zona de Logroño—actualmente vacantes la segunda y la cuarta,—en razón á que el importe de este premio, deducidos los gastos del servicio, apenas lo remunera; el de 1 por 100 sobre el 3 y 2'50 asignado á la tercera y quinta zona de Nájera, respectivamente, por la misma razón que acaba de indicarse, y porque se trata de distritos montañosos; el de 20 céntimos sobre el 3'80 que tiene la cuarta zona del propio partido, en la que concurren casi las mismas circunstancias que en la tercera, á fin de que ambas disfruten igual tipo remuneratorio; el de 75 y 70 céntimos sobre el 2'25 y 3'30 asignado á la sexta y séptima zona del mismo partido de Nájera, por motivos semejantes á los indicados para los referidos distritos de Nájera y Logroño, y el de 15 céntimos por 100 sobre el 3'60 señalado á la zona única de Torreclilla de Cameros, en atención á los muchos pueblos de que se compone:

5.º Que de las zonas cuyo premio propone dicha Junta que siga siendo el actualmente asignado, debe elevarse en la cantidad de 50 céntimos el señalado á las segunda, tercera y cuarta de Arnedo, en atención á que el cargo de las mismas es pequeño, y, por consiguiente, el importe de la retribución por la cobranza resulta una cantidad tan escasa, que deducidos los gastos indispensables del servicio, apenas remunera en lo preciso para la vida al que desempeña la Recaudación, deficiencia notoria que, en favor también de los intereses del Tesoro, es ahora oportuno remediar. Por la misma razón, procede aumentar en 40 céntimos el premio de 3'10 señalado á la zona quinta de Haro; en 50 céntimos el de la primera de Nájera, y en 95 céntimos el de 2'55 que tiene señalado la zona segunda del mismo partido, hoy vacante, y que la expresada Junta propone que se eleve sólo en 45 céntimos, cuya cantidad sería insuficiente, dada la muy pequeña suma que representa en un año el importe del premio:

6.º Que, por el contrario, no se halla debidamente fundada la cuantía de los aumentos que propone la misma Junta para las Recaudaciones de las zonas primera y cuarta de Haro y única de Santo Domingo, toda vez que la primera de éstas, que disfruta el 2'15, y para la cual se ha pedido recientemente el 3'45, quedaría suficientemente remunerada, atendidas las circunstancias de aquella zona y la importancia de los valores que en ella se realizan, concediéndole el 3'15 por 100, que el propio interesado pidiera en anterior solicitud, fecha 28 de Junio del año último; y la cuarta de Haro,

que tiene asignado el 2'75, y para la que se propone el 4, quedaría también bastante retribuida por motivos análogos á los que acaban de indicarse, señalándole el 3'50, y en cuanto á la de Santo Domingo, que percibe el 2, como en ella los valores á cobrar y la cantidad que se realiza son grandes, el importe del premio devengado en un año resulta bastante remuneratorio, y debe quedar por ahora subsistente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Primero. Que las zonas primera y segunda del partido de Arnedo se denominen de Arnedo y Munilla respectivamente, refundiéndose en un solo distrito las zonas tercera y cuarta de dicho partido, con el nombre de Ocón; que las zonas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de Haro se denominen de San Vicente, Haro, Cuzcurrita, Treviana y Casalarreina; que las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del partido de la capital se titulen de la capital, Rivaflecha, Murillo, Nalda, Lardero y Cenicero respectivamente, y que las zonas primera, tercera, cuarta, sexta y séptima de Nájera se denominen de Anguiano, Baños de río Tovías, Badarán, Nájera y Canales, refundiéndose en una las zonas segunda y quinta, con el nombre de Alesanco, debiendo ajustarse la cuantía de las respectivas fianzas á lo que determina el art. 7.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, aclarado por Real orden de 24 de Octubre del mismo año.

Segundo. Que desde la recaudación correspondiente al actual trimestre, los premios por la cobranza voluntaria en las zonas de dicha provincia serán los siguientes:

Alfaro, Calahorra, Haro y Santo Domingo de la Calzada, el dos por ciento.

Capital, Arnedo, Cenicero, Cervera, Murillo, Nájera, Nalda y Rivaflecha, el tres por ciento.

San Vicente, el tres quince por ciento.

Alesanco, Anguiano, Casalarreina, Murillo, Ocón y Treviana, el tres cincuenta por ciento.

Torreclilla de Cameros, el tres setenta y cinco por ciento; y

Badarán, Baños de río Tovías, Canales, Cuzcurrita y Lardero, el cuatro por ciento; y

Tercero. Que por consecuencia de lo establecido en la anterior disposición se desestiman, en lo referente al aumento de premio solicitado, las instancias en que se pretenden tipos superiores á los que se conceden en la presente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para convocar á oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Aduanas:

Resultando que actualmente existen en el mismo 20 vacantes, cuyo número, por el movimiento natural de las escalas, ha de aumentar durante el tiempo que se invierta en la celebración de los ejercicios que deben efectuarse; y

Considerando que la necesidad de atender con eficacia á los servicios propios de la renta y al de los impuestos de azúcares y alcoholes obliga el urgente nombramiento del personal necesario;

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que se anuncie en forma reglamentaria la convocatoria para cubrir por oposición 25 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, debiendo empezar los ejercicios el día 1.º de Diciembre próximo, y designando para formar el Tribunal, que bajo la presidencia del Subdirector primero de ese Centro D. Julio de Santiago y Saénz Díez ha de juzgar los ejercicios de los opositores, á D. Pedro de Miranda y Carcer, Subdirector segundo de la Dirección de lo Contencioso del Estado; á D. Daniel María Galán, Subdirector segundo de Aduanas; á D. Gabriel de la Puerta, Director del Laboratorio químico Central; á D. Pompilio Díaz, Traductor de idiomas; á D. José Garcés, Jefe de Negociado de la Dirección de Aduanas, y á D. Manuel Ucieda, Oficial de la misma, que ejercerá las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático supernumerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central D. Joaquín Olmedilla y Puig, solicitando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Julio de 1901, se le nombre Catedrático numerario de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante por defunción del Catedrático titular de la misma:

Considerando que el art. 1.º del Real decreto de 30 de Julio de 1901 y la Real orden de 23 de Septiembre del mismo año reconocen derecho á solicitar cátedras de número á los Catedráticos supernumerarios y Auxiliares que, habiendo ingresado por oposición, reúnan las condiciones que les exigía el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para su ascenso á Catedráticos numerarios; circunstancias que concurren en el Sr. Olmedilla, puesto que ingresó por oposición en el cargo de Ayudante de Clases prácticas de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central en 24 de Julio de 1868, y tiene reconocido el derecho para el ascenso á Catedrático numerario, conforme al Real decreto de 6 de Julio de 1877:

Considerando que el art. 2.º del Real decreto de 30 de Julio de 1901 dispone que los actuales Catedráticos supernumerarios podrán ser nombrados para cátedras de número en establecimientos de igual clase de enseñanza y categoría y de la misma Facultad ó Sección de Universidades é Institutos, con ocasión de vacante, á su instancia, y previo informe del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el dictamen que en 9 de los corrientes ha emitido este alto Cuerpo consultivo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Olmedilla y Puig Catedrático numerario de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia de esta Facultad de la Universidad Central, con el haber anual de 4.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Joaquín Olmedilla y Puig.

Bachiller, Licenciado y Doctor en Farmacia, por premio extraordinario, en virtud de oposición.

Ayudante de clases prácticas, por oposición, en 1.º de Agosto de 1868.

Sustituto personal, por nombramiento del Claustro, en 1869.

Profesor auxiliar, por concurso, en 1875.

Catedrático supernumerario en 1.º de Junio de 1878, en virtud de informe del Consejo de Instrucción pública, y con arreglo á los artículos 6 y 11 del Real decreto de 6 de Julio de 1877.

Tiene aprobados, por unanimidad, los ejercicios de oposición á una cátedra de Farmacia de Madrid, con empate para ocupar lugar en terna.

Académico de número de la Real de Medicina y correspondiente de la de la Historia.

Consejero de Sanidad.

Doctor en Farmacia y en Medicina y Licenciado en Ciencias, con treinta y ocho años de servicios en la enseñanza y más de 22 cursos de explicación de cátedra.

Premiado tres veces en concurso público por la Real Academia de Medicina.

Ha publicado más de 80 trabajos científicos y literarios, calificados de mérito por el Consejo de Instrucción pública y Reales Academias, y premiados en multitud de concursos, por lo cual ha sido nombrado Oficial de Instrucción pública de Francia é individuo de varias Academias extranjeras.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Victoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Latín, vacante en el Instituto de Palencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Latín, vacante en el Instituto de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

NOTICIAS MENSUALES DEL MERCADO DE CERALES EN LA PLAZA DE ODESSA

Odessa á 30 de Septiembre de 1902.

POR VAPOR

	Primera semana.	Segunda semana.	Tercera semana.	Cuarta semana.
1.º Flete por tonelada...	Para el Mediterráneo... = 8 francos.	8 francos.	8 francos.	9 francos.
	Para el Atlántico..... = 11 1/2 chelines.	11 1/2 chelines.	11 1/2 chelines.	11 3/4 chelines.
2.º Seguros	Para el Mediterráneo... = 1/3 por 100.	1/3 por 100.	1/3 por 100.	1/3 por 100.
	Para el Atlántico..... = 5/8 por 100.	5/8 por 100.	3/4 por 100.	3/4 por 100.

Precio en kopeks al contado por cada pudo.

CALIDADES	PRECIO EN KOPEKS			
	Primera semana.	Segunda semana.	Tercera semana.	Cuarta semana.
Ghirca, primera calidad	85 1/2 á 88	85 1/2 á 88	84 á 86 1/2	83 á 85 1/2
— media id.....	84 á 85	84 á 85	83 á 84	81 á 83
— inferior id.....	>	>	>	>
Oulki del Dnieper, primera calidad.....	81 1/2 á 84	81 1/2 á 84	80 1/2 á 82	80 á 82
— — media id.....	77 á 81	77 á 81	76 á 80	76 á 79 1/2
— — inferior id.	75 á 77	75 á 77	74 á 76	73 á 75
Oulki de Odessa, primera calidad.....	82 á 85	82 á 85	81 1/2 á 84	82 á 85 1/2
— — media id.	78 á 81	78 á 81	78 á 81	78 á 81 1/2
— — inferior id.....	76 á 78	76 á 78	76 á 78	77 á 78
Sandomirca, primera calidad.....	>	>	>	>
— media id.	>	>	>	>
— inferior id.....	>	>	>	>
Ozima de Besarabia, primera calidad....	83 á 88	83 á 88	83 á 88	83 á 88
— — media id.....	80 á 82	80 á 82	80 á 82	80 á 82
— — inferior id.....	68 á 72	68 á 72	68 á 72	68 á 72
Ozima de Polonia, primera calidad	85 á 88 1/2	85 á 88 1/2	85 á 88 1/2	85 á 88
— — media id.....	80 á 84	80 á 84	80 á 84	80 á 84
— — inferior id.....	68 á 72	68 á 72	68 á 72	68 á 72
Arnaoutka, primera calidad.....	80 á 83 1/2	80 á 83 1/2	80 á 83 1/2	80 á 83 1/2
— inferior id.....	73 á 78	73 á 78	73 á 78	73 á 78
Centeno, primera calidad.....	66 á 69	66 á 69	65 á 67 1/2	65 á 67 1/2
— inferior id.....	65 á 66	65 á 66	64 á 65	64 á 65
Avena.....	68 á 76	68 á 76	68 á 76	68 á 76
Cebada.....	58 3/4 á 63	57 á 63	57 á 63	57 á 63
Maíz.....	68 á 70	68 á 70	68 á 70	68 á 70
— nuevo.....	>	>	>	>

N. B. El rublo de 100 kopeks = á francos 2'67.

El pudo = á kilos 16'360 gramos.

Observaciones.

El retraso experimentado por la cosecha de este año ha dificultado en gran manera las operaciones con los cereales, y los exportadores que tenían compromisos á término, se han visto en la necesidad de sacar las cantidades necesarias para cumplirlo de las existentes en los depósitos y de las muy escasas que llegaban de trigos de la nueva cosecha, experimentando sensibles pérdidas á causa de la diferencia entre los precios extranjeros y los locales. Estas circunstancias determinaron á fines de la semana última del mes de Agosto y á principios de la primera de Septiembre una gran demanda de granos efectivos, demanda que se acentuó más y más á consecuencia de la llegada al puerto de Odessa de numerosos vapores fletados con anticipación, y que había que cargar rápidamente so pena de pagar las estadías. Los precios del centeno y del maíz, y en parte los de la cebada y el trigo, se elevaron.

Estas mismas causas determinaron más tarde cierta flojedad en los precios de los granos, incluso el maíz, lo cual se debió á falta de demanda por parte de Alemania, á la baja de los precios en los Estados Unidos y á las grandes ventas hechas por los alcistas.

En una palabra, el mercado de Odessa estuvo muy flojo en comparación con la semana precedente; los negocios se hicieron á precios bajos y sólo para cubrir compromisos anteriores; comprándose, principalmente, centeno y trigo.

Durante la segunda semana el mercado internacional demostró gran flojedad; las Bolsas de Europa no hicieron grandes compras, y los precios del trigo, centeno y cebada bajaron. Esta reacción se debió á que en Europa el tiempo era caluroso y seco y favorecía los trabajos de recolección, así como los necesarios para la siembra de los trigos de invierno.

La cosecha de este año en toda Europa es tan abundante, que bastaría á cubrir todas las necesidades si no fuera por la calidad poco satisfactoria de los cereales recolectados, debido á la humedad del tiempo en el período de la cosecha. De aquí procede la necesidad de remediar los defectos de ésta, y para ello concurren los trigos de los Estados Balcánicos y de Rusia con los trigos americanos, que dejan, á lo que parece, bastante que desear en punto á calidad. Por estas razones la demanda de cereales no ha disminuído tanto como se suponía. Especialmente Inglaterra tendrá que adquirir este año mayor cantidad de trigo que el anterior, á causa de la insuficiencia de su cosecha propia y del agotamiento de sus depósitos.

Por lo que hace al mercado de Odessa, puede decirse que experimenta actualmente gran escasez de trigos efectivos para cargar la flota de vapores que se encuentra en su puerto, y que además el no corresponder los precios locales con los extranjeros, impide la realización de negocios.

Durante la tercera semana, los precios experimentaron en los mercados consumidores grandes oscilaciones, debidas á la presentación en dichos mercados de trigos indígenas, juntamente con los procedentes del extranjero. A pesar de que la exportación es mayor comparativamente con los años anteriores y á consecuencia de haberse acabado completamente los depósitos, la demanda supera á la oferta, y por eso el mercado conserva aún mucha firmeza. El de Odessa estuvo inactivo y con tendencia á la baja en lo que respecta al trigo, al centeno y á la cebada, producida por la llegada diaria de barcos con estos productos. El maíz estuvo muy firme y á precio alto. Se hicieron negocios principalmente con ozima, ulka y centeno. Con el maíz no se hicieron negocios, porque los que poseen este producto piden de 68 á 70 kopecs por pudo á causa del agotamiento casi completo de los depósitos. Los exportadores se abstienen de comprar maíz esperando que bajen los precios, lo cual es muy inverosímil, puesto que en Bessarabia, Rumanía y Hungría la cosecha de este producto se supone más que insuficiente. Solamente el maíz americano puede determinar un descenso de los precios, caso de que esto convenga á los americanos, lo cual es muy dudoso.

En la cuarta y última semana la situación del mercado internacional siguió siendo la misma, pues el aprovisionamiento de los países no productores se halla dificultado por el agotamiento de los depósitos y por la falta de trigo de la nueva cosecha, debida al tiempo lluvioso, que impide la recolección. Por estas razones sólo hubo demanda de trigo efectivo. En la Argentina, las lluvias últimas han mejorado el aspecto de los sembrados. Por el contrario en Inglaterra y en los departamentos del Norte de Francia, han perjudicado grandemente los sembrados. En los Estados Unidos ha sucedido lo propio.

El mercado de Odessa experimentó oscilaciones; sin embargo, los exportadores hicieron grandes ventas de trigo, centeno y en parte de cebada, en cumplimiento de compromisos anteriores. El trigo se envió principalmente á Inglaterra; el centeno, á Alemania; con el maíz se hizo muy poco por agotamiento de los depósitos. La avena está en baja. Como ampliación á estos datos, añadiremos los siguientes: Desde el 8 al 15 del corriente mes han exportado los Estados Unidos y la India 750.000 quarters de trigo; la Argentina, 10.000; los Estados del Danubio, 130.000, y Rusia, 11.489.000 pudos. La exportación general de trigo desde el 1.º de Julio hasta el 17 de Agosto, estilo ruso, ascendió á 55.089.000 pudos.

Según los datos publicados por el Ministerio de Agricultura húngaro, el centeno, la cebada y el maíz se venderán en buenas condiciones relativamente durante la actual campaña; en cambio el trigo y la avena se ofrecerán en proporciones que excederán con mucho á la demanda.

El Cónsul de España, Ernesto Freyre.

MINISTERIO DE MARINA**AVISO A LOS NAVIGANTES****Dirección de Hidrografía.**

GRUPO 136. — 8 DE OCTUBRE DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**Estados Unidos.**

Maine. — Cambio de coloración en los faros del cabo Elizabeth.

(Notice to Mariners, Light House Board Washington, 1902.)

Núm. 703, 1902.—Desde el día 10 de Octubre de 1902 los dos faros del cabo Elizabeth, que actualmente están pintados de gris, se pintarán de blanco.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 120.

Canadá.

Río San Lorenzo.—Boya de campana en Matane.

(Notice to Mariners, núm. 77/268. Ottawa, 1902.)

Núm. 704, 1902.—Desde el día 19 de Agosto de 1902 ha quedado fondeada una boya de hierro de campana, al ancho de Matane en el río de San Lorenzo aguas abajo de Quebec.

Esta boya está fondeada en 18 metros de agua á 1 milla al NE. del faro de Matane; está pintada de negro y su campana se mueve por la acción de las olas.

Situación aproximada: 48° 52' 30" N. por 61° 18' 25" W.

Carta núm. 214 de la sección I.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 24.

MAR BÁLTICO**Alemania.**

Puerto de Kiel.—Boyas luminosas.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 38/1.801. Berlin, 1902.)

Núm. 705, 1902.—Desde el día 1.º de Octubre de 1902 se fondearán en el puerto de Kiel pequeñas boyas luminosas para las necesidades de las embarcaciones pequeñas.

En la parte de canal comprendido entre las boyas cónicas negras «Kiel 4» y «Kiel 5», estas boyas se colocarán en el interior del mismo canal. Fuera de esta zona, limitada por «Kiel 4» y «Kiel 5», las pequeñas boyas luminosas se colocarán al W. ó al E. del canal, y siempre al exterior; de todos modos, los barcos se abstendrán de pasar por tierra de estas boyas.

Carta núm. 981 de la sección II.

MAR DEL NORTE**Holanda.**

Ems.—Modificación en el valizamiento.

(Avis aux Navigateurs, núm. 329/2.221. Paris, 1902.)

Núm. 706, 1902.—Se han hecho las siguientes modificaciones en el valizamiento:

1.º La valiza flotante roja marca H E., de Huibertgat, se ha separado; está fondeada ahora en 16 metros de agua y 53° 34' 54" N. y 12° 44' 48" E. próximamente.

2.º La valiza flotante roja marca W O., del Ems, se ha separado; está fondeada ahora en 9,5 metros de agua y 53° 29' 18" N. y 13° 6' 12" E. próximamente.

3.º Las boyas planas rojas marcadas D A, D B y D C, de Dækegat, se han reemplazado por valizas flotantes rojas.

La boya cónica negra marca D, del canal, se ha suprimido.

4.º Se ha fondeado en el Ems, en el extremo S. del banco Emsbörn, una boya valiza á bandas verticales rojas y negras que lleva como distintivo una cruz; esta boya valiza marcada «Emsbörn S.», está fondeada en 9 metros de agua y 53° 25' 54" N. y 13° 9' 24" E. próximamente.

5.º La valiza flotante roja, marca E. D., que lleva como distintivo un balón, se ha separado; está fondeada ahora en la bahía de Watum en 10 metros de agua y 53° 25' 12" N. por 13° 8' 12" E. próximamente.

6.º La valiza flotante roja, marca E. E. de la bahía de Watum, se ha separado; está fondeada ahora en 7,5 metros de agua y 53° 24' 48" N. y 13° 8' E. próximamente.

Carta núm. 45 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR**Brasil.**

Río Pará.—Isla Tatuoca.—Faro nuevo.

Núm. 707, 1902.—Con fecha 30 de Agosto de 1902 se tiene noticia del nuevo faro construído recientemente en la isla Tatuoca; este faro debe de haber quedado en servicio desde el día 1.º de Septiembre de 1902. El faro establecido al N. de la isla tiene una luz fija blanca elevada á 7,5 metros sobre el nivel del terreno y 9,7 metros sobre el de la pleamar.

Cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 8.

Carta núm. 585 de la sección VIII.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección general de Aduanas.**

Debiendo proveerse por oposición 25 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, según dispone la Real orden de 20 del actual, se hace saber á los aspirantes que desde el día siguiente á la publicación de este aviso en la GACETA, hasta el 25 de Noviembre próximo inclusive, se admitirán en esta Dirección las solicitudes de los interesados, escritas de su puño y letra en papel del sello correspondiente, y acompañadas de los documentos, todos ellos legalizados en debida forma, que acrediten:

- 1.º Ser español y mayor de diez y ocho años.
- 2.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 3.º Observar buena vida y costumbres.
- 4.º Haber sido aprobado en el examen previo á que se refiere el art. 10 del reglamento del Cuerpo.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta de examen, abonando 40 pesetas en concepto de derechos.

No se dará curso ni se incluirán en lista las solicitudes que se reciban por correo, si no acompañan á las mismas todos los documentos indicados.

Las oposiciones se harán en cuatro ejercicios, con arreglo á los programas reformados por Real orden de 12 de Abril de 1901, observándose las reglas que determina la de 12 de Febrero de 1898.

El primer ejercicio empezará el día 1.º de Diciembre próximo.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—El Director general, Juan B. Sitges.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 519.844 expedido por este establecimiento en 23 de Junio del corriente año á favor de Doña Concepción Pascual y Ortega, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Septiembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Octubre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2249

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**Dirección general de Sanidad.**

Según noticias oficiales recibidas en este Ministerio, se han presentado varios casos sospechosos de cólera en Gaza y Sida.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 21 de Octubre de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto de Vitoria la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Segovia la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Tribunal de oposiciones

a las cátedras de Matemáticas de los Institutos de Santander, Huelva y Mahón.

Los señores opositores cuyos nombres se publicaron en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 19 de Febrero de 1902, se servirán concurrir al salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, el día 15 de Noviembre próximo venidero, a las cuatro de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios, en cuyo acto deberán presentar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, dividido en lecciones, requisitos sin los cuales no serán admitidos. Tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen, con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios estará de manifiesto en la Secretaría de la Facultad de Ciencias desde el día 8 de Noviembre.

Madrid 21 de Octubre de 1902.—El Presidente, José de Castro Pulido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Señales marítimas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado las once del día 20 de Noviembre próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro de An-

draix, en la provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 10.807-76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Señales marítimas, calle de Moratín (antes San Juan), núm. 58, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Noviembre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y en el de Baleares, exceptuando Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será de 525 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Octubre de 1902.—El Director general, por orden, Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro de Andraitx, en la provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese clara y terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Habiendo solicitado Doña María de la Paz Acebal, como heredera de D. José Acebal del Cueto, Corredor de Comercio que fué de la plaza de Gijón, la fianza de 2.800 pesetas en papel del 4 por 100 interior que tenía prestada a su difunto hermano para garantizar el cargo, se publica en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento del público para que pueda hacerse las reclamaciones que procedan en el término legal, según lo dispuesto en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas del Comercio de 31 de Diciembre de 1885. X—2247

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Relación de los Sres. Médicos Cirujanos que han obtenido la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión en el actual año.

Table with 3 columns: Número, NOMBRES, CLASE. Lists names and classes of medical practitioners in Barcelona.

Table with 3 columns: Número, NOMBRES, CLASE. Lists names and classes of various professionals and officials.

Número.	NOMBRES	CLASE	Número.	NOMBRES	CLASE	Número.	NOMBRES	CLASE
175	Juan Ardevol Farre	7. ^a	299	Francisco Ruscá Domenechs	7. ^a	423	Antonio Anet Mallos	6. ^a
176	José Rius Matas	7. ^a	300	José Cabot Robira	4. ^a	424	Mariano Marchs Batlles	7. ^a
177	Manuel Armengol Bas	7. ^a	301	José Trenchs Codonés	7. ^a	425	Rosalino Rovira Oliver	6. ^a
178	Jaime Brillas Martí	7. ^a	302	Dionisio Llopart Janer	6. ^a	426	Francisco Beltri Amigó	6. ^a
179	Juan Vuirá Carreras	1. ^a	303	Jaime Torrents Horta	6. ^a	427	Jaime Salvador Serra	7. ^a
180	José Blanch Piera	5. ^a	304	José Ramos Masip	7. ^a	428	Emilio Sanchis Marco	7. ^a
181	Baudilio Casadevall Dumenge	7. ^a	305	Mariano Durán Farreras	7. ^a	429	José Crons Illa	7. ^a
182	Santiago Fontaret B. fill	7. ^a	306	Jaime Traveria Puigcarbó	7. ^a	430	José Mascaró Capella	1. ^a
183	Angel Moya Cargol	6. ^a	307	Adolfo Damians Vila	7. ^a	431	José Mascaró Isern	7. ^a
184	Francisco Sansó Heras	7. ^a	308	Juan Cirera Sampera	4. ^a	432	Juan Farnés Farnés	7. ^a
185	Miguel Solsona Sánchez guirre	3. ^a	309	José Clariana Roca	7. ^a	433	Agustín Farríols Anglada	5. ^a
186	Juan Soler Roig	6. ^a	310	Rafael Morgades Mestres	7. ^a	434	Pelayo Fontsaré Eberhard	7. ^a
187	Joaquín Cebeira Rey	6. ^a	311	Federico Viñas Cusi	7. ^a	435	Rosendo Coll Viladevals	7. ^a
188	Luis Cesera Salse	6. ^a	312	Francisco Pons Riera	7. ^a	436	Vicente Martínez Argona	7. ^a
189	Fernando Angelet Rojas	7. ^a	313	Luis Canals Puigoriol	7. ^a	437	Evaristo de Lloréns Gallard	7. ^a
190	Enrique Laplana Gonzalez	4. ^a	314	Juan Giné Partagás	5. ^a	438	José Puig Más	7. ^a
191	José Boriquet Colobrans	5. ^a	315	Salvador Font Rigalt	7. ^a	439	Antonio Sánchez Martínez	7. ^a
192	Pablo Roca Canals	7. ^a	316	José de Caralt Motheu	5. ^a	440	Luis María Jorro Barber	7. ^a
193	José Vilarrasa Arcuyas	7. ^a	317	Delmiro de Caralt Sampera	7. ^a	441	Antonio Gatell Solá	7. ^a
194	Guillermo de Yelora Escudero	7. ^a	318	José Fuster Pomar	7. ^a	442	Francisco de P. Nebot Cantí	7. ^a
195	Ileó Ferrer Morer	7. ^a	319	Eugenio Jaques Canal	7. ^a	443	Arturo Pulvé Aluja	7. ^a
196	José Arquer Sainz	7. ^a	320	Juan Jolonchs Bordas	7. ^a	444	José Bert Farrás	7. ^a
197	Juan G. Drudis Torrents	7. ^a	321	José Pagés Puig	3. ^a	445	Francisco Daltabuit Andreu	7. ^a
198	Ignacio Canal Goyeneche	7. ^a	322	Trinidad Cruzate Grenzner	7. ^a	446	Octaviano Navarro Perarnau	7. ^a
199	Francisco Marels Serra	7. ^a	323	Camilo Baratán Llauredó	7. ^a	447	Antonio Cortés Valls	7. ^a
200	Jaime Oliver Balbay	7. ^a	324	Pablo Subira Marquet	7. ^a	448	Juan Ristol Canellas	7. ^a
201	Salvador Bernadés Meir	7. ^a	325	Carlos Valdivia de la Poza	7. ^a	449	José Roquer Casadesús	5. ^a
202	Amaro Masó Bru	6. ^a	326	Francisco Fábregas Más	5. ^a	450	Ricardo Consta Pons	7. ^a
203	Joaquín Costa Fossas	5. ^a	327	Francisco Terrades Pla	7. ^a	451	Esteban Bachs Escofet	7. ^a
204	Esteban Puig Puig	7. ^a	328	Felipe Margarit Coll	7. ^a	452	José Bachs Escofet	5. ^a
205	Antonio Martínez Alcalá	7. ^a	329	Eugenio Jaumandreu Puig	7. ^a	453	Salvador Roca Ballber	4. ^a
206	Francisco Soler Gardé	7. ^a	330	Antonio Jaumandreu Puig	7. ^a	454	Ignacio Valentí Vivó	7. ^a
207	Jaime Clarasó Pagés	7. ^a	331	Agustín Baranera Puig	7. ^a	455	Severino García Fortea	7. ^a
208	Sabastián Badía Santaeugenia	7. ^a	332	Antonio Piera Danfi	7. ^a	456	José Gol Gomá	7. ^a
209	José González López	7. ^a	333	Manuel Cardelús Giralt	7. ^a	457	Jaime Farreras Framis	5. ^a
210	Ramón Camprubi Mallol	7. ^a	334	José A. Mesip Gumá	6. ^a	458	Eusebio Martí Serriñá	7. ^a
211	Ramón Farando Ortells	7. ^a	335	Serafin Carrer Manegat	6. ^a	459	José Tarruella Albareda	6. ^a
212	Aniceto Surio Fabregat	7. ^a	336	Antonio Andreu Cabanellas	7. ^a	460	Antonio Raventós Aviñó	6. ^a
213	Francisco Derechs Marsal	6. ^a	337	Ignacio Manant Esplendin	7. ^a	461	Pablo Torrents Solé	7. ^a
214	Antonio Morales Pérez	2. ^a	338	Francisco J. de Benavent Manant	3. ^a	462	Antonio Cuadrado Torres	7. ^a
215	Ramón Elías de Molins	7. ^a	339	Luis Ruiz Viçents	7. ^a	463	José Comellos Hern	7. ^a
216	Santiago Roure Lima	7. ^a	340	José Saurat Roca	7. ^a	464	Francisco Vidal Solares	3. ^a
217	Juan Comas Albá	7. ^a	341	Andrés de Bofarull Bonany	7. ^a	465	Mariano Armengol Roca	7. ^a
218	Salvador Grau Arqués	7. ^a	342	Joaquín Torres Pujalt	5. ^a	466	Félix Noguera Casaboschs	7. ^a
219	Francisco de Sojo Batlle	7. ^a	343	Santiago Patjó	7. ^a	467	Narciso Serriallachs Mauri	7. ^a
220	Adolfo Oller Bosch	7. ^a	344	Eduardo Mallofré Escobal	7. ^a	468	Teodoro Coderechs Buxó	7. ^a
221	Narciso Fuster Domingo	7. ^a	345	Joaquín Torruella Masalls	7. ^a	469	Joaquín María Balcells	7. ^a
222	Francisco Doria Casas	7. ^a	346	Lorenzo Puig Balanzo	7. ^a	470	Antonio Riera Sallent	7. ^a
223	Jaime Hernández Soriano	7. ^a	347	Isidro Calvet Naya	7. ^a	471	Victor Azcarreta Colau	1. ^a
224	Ricardo Gralup Papell	7. ^a	348	Marcial Martínez Capdevila	7. ^a	472	Angel Sirvent Montaner	7. ^a
225	Carlos Vives Ribas	7. ^a	349	Ricardo Galí Lalanda	7. ^a	473	Arturo Jacobofsky Verderol	7. ^a
226	Rodrigo Guerrero Guirao	7. ^a	350	Paulino Casals Duchs	7. ^a	474	Alfonso Aguilar Parera	7. ^a
227	Antonio Robert Solá	7. ^a	351	Juan Riera Torrent	7. ^a	475	Vicente Martí Guarnier	7. ^a
228	José María Valentín Galián	7. ^a	352	Salvador Badía Andreu	4. ^a	476	Antonio Ayné Lloréns	7. ^a
229	Emilio Bové Piqué	7. ^a	353	Antonio Riera Villaret	7. ^a	477	Alejandro Planellas Llanos	7. ^a
230	Manuel Pal Soler	7. ^a	354	Agustín Moliner Carranya	7. ^a	478	José María Piqué Sabater	7. ^a
231	Ernesto S. Comendador Laulón	5. ^a	355	José Falp Plana	7. ^a	479	Rosendo Font Crusó	7. ^a
232	Eusebio Nenell Torradas	7. ^a	356	Juan Bassols Villá	6. ^a	480	José Sabater Llevaria	6. ^a
233	Pedro Roca Rodón	7. ^a	357	Lorenzo Sanjuán Llampalla	7. ^a	481	Pedro Sala Vendrell	7. ^a
234	Ramón Torres Casanovas	7. ^a	358	Pedro Ballester Marín	7. ^a	482	José Solé Forn	7. ^a
235	Francisco Nogués Baró	7. ^a	359	Augusto Pi Suñer	7. ^a	483	Juan Mutjé Morral	7. ^a
236	Gaspar Baldo Galiana	7. ^a	360	Felipe Proubasta Masferrer	6. ^a	484	Pedro Cordermó Bosch	7. ^a
237	José A. Grifols Morera	5. ^a	361	César Comas Llavéria	7. ^a	485	Juan Coll Boñil	7. ^a
238	Federico Pigarola Bichatto	7. ^a	362	Agustín Prió Llavéria	7. ^a	486	Luis de Castellarnau Llopart	7. ^a
239	Francisco Llibre Mesra	5. ^a	363	Luis Porta Vidal	7. ^a	487	Juan López de Rego	7. ^a
240	José Tutau de González	7. ^a	364	Antonio Llovet Mingot	7. ^a	488	Lázaro Foz Pons	7. ^a
241	Florencio Berdaguer Calvet	7. ^a	365	Francisco F. Vendrell Teixidó	7. ^a	489	Joaquín Homs Parellada	5. ^a
242	Quirico Flaquer Barraquer	7. ^a	366	Eusebio Oliver Aznar	7. ^a	490	Antonio Fossas Coll	7. ^a
243	Pablo de Plandolit Plandolit	7. ^a	367	Pedro Esquerdo Esquerdo	1. ^a	491	Manuel Roquer Fabrés	7. ^a
244	Francisco Pons Freixa	7. ^a	368	Luis Suñer Molintas	7. ^a	492	Ricardo Jansens Masip	7. ^a
245	José Carreras Biayna	7. ^a	369	Francisco Bonda Calzado	7. ^a	493	Pío Arias Carvajal	7. ^a
246	Honorato Noguera Casanovas	7. ^a	370	Miguel Cirera Monrós	7. ^a	494	Francisco Platero Gallera	7. ^a
247	Francisco Serrahima Bosch	7. ^a	371	Felipe Sancho Condís	7. ^a	495	Faustino Domenechs	7. ^a
248	Miguel Visa Tubau	7. ^a	372	Miguel Soler Mayo	7. ^a	496	Juan Sans Gassol	7. ^a
249	Cristóbal Martínez Capdevila	7. ^a	373	Serafin A. Escudero Alcobea	7. ^a	497	Andrés Daroca Carulla	7. ^a
250	Rafael Sallent Panadés	7. ^a	374	Ignacio Barberán Ricart	7. ^a	498	Francisco de A. Santaña	7. ^a
251	Juan Bigas Vineta	7. ^a	375	Andrés B.illas Estella	7. ^a	499	Serapio Salvat	6. ^a
252	Agustín Pujol Bergeli	7. ^a	376	Lázaro Casals Macia	7. ^a	500	Emilio Saborit Olivé	7. ^a
253	José Ruiz Contreras	7. ^a	377	José Tous Malleu	7. ^a	501	Pedro Altura Valldeperas	7. ^a
254	Manuel Carceller Ripollés	7. ^a	378	Ricardo Lariquoy Cénarro	7. ^a	502	Manuel Segalá Estalella	7. ^a
255	Manuel Vives Farreras	6. ^a	379	Pelayo Vilanova Massanet	7. ^a	503	José Fontbona Ventosa	7. ^a
256	Juan Porquera Masip	7. ^a	380	José Escrivá Pons	7. ^a	504	Alfredo Opisso Viñas	7. ^a
257	Francisco Castell Descatillart	7. ^a	381	Pablo Aymerich Gilabertó	7. ^a	505	Ricardo Martí Martí	7. ^a
258	José Viñeta Bellaserra	7. ^a	382	José Aymerich Baró	7. ^a	506	Alfredo Caralt Cruçet	7. ^a
259	Laureano Juliá Vilasendra	7. ^a	383	José Giró Savall	5. ^a	507	José Esquirol Cots	6. ^a
260	José Escaró Soler	6. ^a	384	Eduardo Degollada Ponplana	4. ^a	508	Ramón Roselló Olivé	7. ^a
261	Juan Trilla Tuyet	7. ^a	385	José Homs Mogas	5. ^a	509	Manuel Catá de la Torre	7. ^a
262	Antonio Dotres	7. ^a	386	Eduardo Parés Moret	7. ^a	510	Victor Rahola Tremols	7. ^a
263	Juan Camprobí Alumá	7. ^a	387	Miguel Balari Costa	7. ^a	511	Manuel Masó Morera	7. ^a
264	José María Soldevila Boixader	7. ^a	388	José Ricart Gila	7. ^a	512	Miguel Bosch Aupuns	7. ^a
265	Juan de Arnal Amell	7. ^a	389	Mariano de Vilar Fontsuberta	7. ^a	513	Sabastián Recaséns-Girol	4. ^a
266	Miguel Carbó Carbó	7. ^a	390	Ignacio Girona Magriñá	7. ^a	514	José Montero Martí	7. ^a
267	Manuel Mathau Mora	7. ^a	391	Emilio Baltasar Vidal	7. ^a	515	José Nogué Roca	7. ^a
268	Francisco de P. Castellort Busqué	7. ^a	392	Francisco de P. Flotats Obiols	7. ^a	516	Juan Manuel Ulacia Cardona	5. ^a
269	Enrique Espinet Batllori	7. ^a	393	Antonio Soler Sans	7. ^a	517	José Vilumara Farnés	7. ^a
270	Eduardo Bertran Tintoré	7. ^a	394	Luis Estrada Vives	7. ^a	518	Joaquín Mestre Morer	6. ^a
271	Cristóbal Freginals Masana	7. ^a	395	Juan Rovira Vendrell	7. ^a	519	Manuel Lardizábal Navarroso	7. ^a
272	Juan Terrades Pla	7. ^a	396	Luciano Navarro Olmos	7. ^a	520	Juan Cans Bosch	7. ^a
273	Lino Jordá Batiller	7. ^a	397	Enrique Randaú Ovó	7. ^a	521	Adolfo Pujol Brull	7. ^a
274	Joaquín Dilla Motheo	7. ^a	398	Enrique Ribas Ribas	7. ^a	522	José Caballero Méndez	7. ^a
275	Mariano Duran Borrell	7. ^a	399	Bienvenido Cabot Malardós	7. ^a	523	Felipe Cardenal Navarro	7. ^a
276	José María Viada Viada	7. ^a	400	Francisco de P. Danés Solá	7. ^a	524	Manuel Mir Navarro	6. ^a
277	Luis Llagostera Pascual	7. ^a	401	Trinidad Gomis Costa	7. ^a	525	Ignacio Ubachs Jané	7. ^a
278	Antonio Fernández Victorio Cociña	7. ^a	402	Francisco Catalá Puig	7. ^a	526	Jorge Auguera Caylá	6. ^a
279	Francisco Tous Biaggi	7. ^a	403	Emilio Monturiol Mata	7. ^a	527	Ricardo Mandado Salomó	7. ^a
280	Luis G. Cortés Aguiló	7. ^a	404	V.cente Osés Clares	7. ^a	528	Arturo Galcerán Grané	7. ^a
281	Eulogio Danis Lapuente	7. ^a	405	Francisco J. Roura Oxandéberro	7. ^a	529	Guillermo León Paz	7. ^a
282	Antonio Figuerola Serret	7. ^a	406	Pedro de Cots Soldevila	7. ^a	530	Joaquín Durán Trinchera	7. ^a
283	Eduardo Bertran Rubio	7. ^a	407	José Balaguer Obomi	7. ^a	531	Miguel Pons Picorní	7. ^a
284	Luis Verderán Solá	5. ^a	408	Alejandro Fortuny Durán	7. ^a	532	Manuel Romero Ponce	7. ^a
285	Ramón Lauguet Farreras	7. ^a	409	Jeronimo Estrany Lacerna	7. ^a	533	Rafael Banchí Reche	7. ^a
286	Félix Rindor Capalla	7. ^a	410	José Aris García	7. ^a	534	José Lloberas Pallés	7. ^a
287	Juan Roca Nabria	7. ^a	411	Enrique Homs Domingo	7. ^a	535	Pedro Mir Trilla	7. ^a
288	Juan Soler Plá	7. ^a	412	Manuel Hernández Luena	7. ^a	536	José Magret Marlés	7. ^a
289	Federico Paquez Alcober	7. ^a	413	Bruno Mayol Mir	7. ^a	537	Dolores Aleu Riera	6. ^a
290	Luis Moragas Pomar	7. ^a	414	Gustavo Batlle Espinachs	7. ^a	538	Pedro Angé Corominas	7. ^a
291	Juan Bultó Sagristá	7. ^a	415	Rafael de Compte Boñil	7. ^a	539	Salvador Herrero Capell	7. ^a
292	José Bultó Sagristá	7. ^a	416	José Antonini Sarria	7. ^a	540	Manuel Sanz Anglada	7. ^a
293	Manuel Mer Güell	7. ^a	417	Francisco Cama Escurrá	6. ^a	541	Jaime Abreu Vilaseca	7. ^a
294	Luis Carbó Vallés	7. ^a	418	Ramiro Casasa Vendrell	7. ^a	542	Juan Valls Campaner	7. ^a
295	Juan Soler Damians	7. ^a	419	Vicente Falgar Audet	7. ^a	543	Nicolás Amador López	7. ^a
296	Domingo González Balaguer	7. ^a	420	Agustín Bassols Prins	7. ^a	544	Francisco Sagala Torres	7. ^a
297	Carlos Calleja Borjo-Tarrins	7. ^a	421	José Puigcarbó Bonay	7. ^a	545	Francisco Ortiz de Cantonad	7. ^a
298	Luis Esquerria Vila	6. ^a	422	Baltasar Pijoay Soteras	7. ^a	546	Francisco de P. Risechs Villalonga	7. ^a

Número.	NOMBRES	CLASE
547	José Morelló Nart	7. ^a
548	Fausto Barini Dervand	7. ^a
549	José Antichs Subirana	7. ^a
550	Francisco Verdager	7. ^a
551	Miguel Petit Pons	7. ^a
552	Pedro Martí Costa	7. ^a
553	Mariano Armengol Alba	7. ^a
554	Joaquín Vinyas Milá	7. ^a
555	Antonio Sevilla Botey	7. ^a
556	Juan Pijoán Serret	7. ^a
557	Alfredo Díaz de Llaño	7. ^a
558	Narciso Roura Urpi	7. ^a
559	Carlos Domenechs Vicente	7. ^a
560	Joaquín Codina Güell	7. ^a
561	Ricardo Sáez Domenechs	7. ^a
562	Carlos Parés Llansó	7. ^a
563	Rafael Trueta Secchi	7. ^a
564	Buenaventura Roig Rovira	7. ^a
565	Enrique Cardoner Quintana	7. ^a
566	Jaime Peyrí Rocamora	7. ^a
567	Domingo Corominas Prats	7. ^a
568	Francisco Torras Rabarté	7. ^a
569	Pedro Borrás Torras	7. ^a
570	Salvador Soler Farnés	7. ^a
571	José Calduch Marco	7. ^a
572	Manuel Dolcet Carine	7. ^a
573	Nicolás María Martínez Amador	7. ^a
574	José Salvani Blanch	7. ^a
575	Conrado Carrera Reger	7. ^a
576	Julio Altabás Arrieta	7. ^a
577	Francisco Bigas Grau	7. ^a
578	Ramón Sánchez Aguilera	7. ^a
579	Domingo Perdomo Gil	6. ^a
580	Carlos Llusá Fercán	7. ^a
581	Eusebio Bassagaña Carreras	7. ^a
582	José Alesnany Rovira	7. ^a
583	Rosendo de Grau Blancs	7. ^a
584	José María Alfonso Madrona	7. ^a
585	Enrique Santos Jiménez	7. ^a
586	Ricardo Fortuny de Carpi	7. ^a
587	Gabriel Ferrán Caballé	7. ^a
588	Luis Mesa Aventín	7. ^a
589	Francisco Palacios Martínez	7. ^a
590	Ramón Vilá Rasqui	7. ^a
591	Guillermo Vila Aguilera	7. ^a
592	Narciso Batlle Mascort	7. ^a
593	José María Roca Heras	7. ^a
594	Nicolás Chevalier Giró	7. ^a
595	José Vidal Mestres	7. ^a
596	José Fernández Llovera	7. ^a
597	Gabriel Estapé Pagés	7. ^a
598	Jaime Peiró Comes	7. ^a
599	Luis Claramunt Furest	7. ^a
600	Melchor Carbonell Ferrer	7. ^a
601	José Arnans Dalmau	7. ^a
602	Mateo Valls Esteve	5. ^a
603	Hermann Kanpp	7. ^a
604	Ramón Grau Bruchs	7. ^a
605	Manuel Cortit Monelus	7. ^a
606	Francisco de P. Malet Gall	7. ^a
607	Angel Mur Estaña	7. ^a
608	Francisco Toyos Mora	7. ^a
609	José María Escardó	7. ^a
610	José Coll Bofill	7. ^a
611	Juan Pelegrí Sancerni	7. ^a
612	José Durán Trinchera	7. ^a
613	Daniel Girona Llagostera	7. ^a
614	Antonio de Porras González	7. ^a
615	Francisco Carbó Palou	5. ^a
616	José Vivé Picasso	7. ^a
617	Francisco Parés Llansó	7. ^a
618	Moisés Jaunejoan Roca	7. ^a
619	Julio Cintron Motta	7. ^a
620	Luis Suñé Molist	5. ^a
621	José Civil Grau	7. ^a
622	Juan Bosom Vigo	7. ^a
623	Raimundo Barris Casabó	7. ^a
624	Bartolomé Vila Piniella	7. ^a
625	José Girona Trius	7. ^a
626	Antonio Quintana Ripoll	7. ^a
627	Baltasar Serradell Planella	7. ^a
628	Manuél González Arbó	7. ^a
629	Pedro Pinard Pagés	7. ^a
630	Prosper Mossé	7. ^a
631	Dionisio Grañan Teixidó	7. ^a
632	Juan Caballé Bas	7. ^a
633	Vicente Erias Castro	7. ^a
634	Ignacio de Lloréns Gallard	7. ^a
635	Jesé Svrñach	7. ^a
636	Angel Miguel	7. ^a
637	Lucas Guillo	7. ^a
638	Jaime Sabater	7. ^a
639	José del Cueto	7. ^a
640	Ramón Pellicer	7. ^a
641	Francisco J. Pares	7. ^a
642	Lorenzo Paradell	7. ^a
643	Manuel Durán Ventosa	7. ^a
644	Bartolomé Robert	1. ^a
645	José Viñas	7. ^a
646	Francisco J. de Gasol	7. ^a
647	Jaime Queralto	7. ^a
648	José Botey Jiménez	7. ^a
649	Adolfo Palomar de la Torre	7. ^a
650	Vicente Viceder	7. ^a
651	José de Casals Roura	7. ^a
652	Valentín Carulla Margenat	6. ^a
653	Augusto Mareje	7. ^a
654	Francisco Vendrell	7. ^a
655	Francisco Domenech	7. ^a
656	Luis Comenge	7. ^a

Gracia.

D. Agosto Franco de Soto	6. ^a
Feliciano Jané	6. ^a
Marcos Montesinos	6. ^a
Agustín Riera Pau	6. ^a
Ignacio Rodríguez	6. ^a
Juan Civit Vives	6. ^a
Antonio Sarro	6. ^a
Manuel María Callis	6. ^a
Pedro Villar	6. ^a
Alejo Sánchez Pujo	6. ^a
Antonio Francoli	6. ^a

NOMBRES	CLASE
D. Marcos Torrell Grau	6. ^a
Guillermo López Ventura	6. ^a
San Martín de Provençals.	
D. Juan Liñán	5. ^a
José Aurell Pos	5. ^a
Buenaventura Gispert	5. ^a
Joaquín Teixidor	5. ^a
Juan Estany	5. ^a
José Calvera Marañet	5. ^a
José Font Morer	5. ^a
Domingo Moragas Pasadell	5. ^a
Carlos Trullas	5. ^a
Salvador Valles	5. ^a
Juan Sans Tou	5. ^a
José Comas Font	5. ^a
Antonio Prats	5. ^a
Felipe Comas Blanch	5. ^a
Manuel Serrat	5. ^a
Tomás Cabeza Matas	5. ^a
Clemente Celestino Ramón Puig	5. ^a
Sans.	
D. Ramón Enrique Basagada	4. ^a
Antonio Martín Santos	4. ^a
Jacinto Laporta	4. ^a
Las Corts de Sarriá.	
D. Luis Dolsa	2. ^a
Domingo Martí	3. ^a
Francisco Torres	3. ^a
Pablo Roig	3. ^a
Juan Viscarri	2. ^a
San Gervasio.	
D. Ramon Gju Andreu	3. ^a
Gonzalo Roqueta	4. ^a
José María Pamies	4. ^a
Manuel Balart	3. ^a
Antonio Rodríguez	4. ^a
Simón Amat	4. ^a
Odon Moles	4. ^a

Barcelona 30 de Septiembre de 1902. = El Administrador de Contribuciones, Miguel Moreno. 5336—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALMA DE MALLORCA

D. Joaquín Serna y Morales, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a María Parés y Rayó, de veintitún años de edad, hija de Pedro Juan y de Ana, soltera, sirvienta, natural de Alaró, vecina de esta ciudad y residente en la de Barcelona, procesada en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia a fin de poder señalar día para la celebración del juicio; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Por tanto, se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de la referida procesada, y conseguida, la pongan a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma a 16 de Octubre de 1902. = Joaquín Serna. = El Secretario, Juan Alcover. J—6781

SEVILLA

La Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente cita llama y emplaza a Antonio Ruiz Alcántara, de las circunstancias y señas que al final se determinan, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Tribunal, sitos en la plaza de la Constitución, núm. 1, a fin de que ingrese en la prisión correccional de esta ciudad a cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto que le fué impuesta en la causa que se le sigue en unión de otro por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las Autoridades, y ordena a los agentes de policía judicial, procedan a la busca del referido Antonio Ruiz Alcántara, y en caso de ser habido lo pongan en la mencionada prisión de esta capital a disposición de la Sección expresada.

Y en virtud de lo mandado por la misma, expido la presente en Sevilla a 14 de Octubre de 1902. = El Secretario de Sala, Manuel Sánchez.

Circunstancias y señas del procesado.

Es hijo de Francisco y Aurora, de veintitrés años de edad, natural de Constantino, vecino de Sevilla, Don Fadrique, 25; soltero, zapatero, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color moreno, nariz, boca, labios y dentadura regulares, cejas al pelo y no tiene seña especial.

J—6780

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el artículo 8.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 16 de Octubre de 1902. = El Secretario de gobierno, Marcelo Otal. J—6786

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en el sumario que instruye por cohecho, ha acordado que D. Emilio Yanguas Losada, de treinta y ocho años de edad, soltero, cesante, vecino que ha sido de la ciudad de Cáceres, habitante en plaza de Santiago, 19, cuyo actual paradero se ignora, el cual parece ser ausentó de repetida población el 4 ó 5 del actual, dirigiéndose a Madrid, sea citado de comparecencia ante este Juzgado por medio de la presente para el día 12 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, para llevar a efecto una diligencia de careo; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcántara 18 de Octubre de 1902. = El Escribano, Vicente Solano Infante. J—6782

ANDÚJAR

D. Eloy Francés Pérez, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción, por enfermedad del propietario y del Sr. Juez municipal.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial se practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de una mula castaña oscura, cerrada, más de la marca y un poco aireada, de la propiedad de José Hurtado Chacón, vecino de Escañuela, que le fué hurtada del sitio llamado Cerro blanco, término del indicado pueblo, en la madrugada del 8 de Junio último, y caso de ser encontrada será puesta a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Andújar a 16 de Octubre de 1902. = Eloy Francés. = Por su mandado, Lorenzo López. J—6783

D. Eloy Francés Pérez, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción por enfermedad del propietario y del Sr. Juez municipal.

Por el presente se cita a las personas que adquiriesen papeletas en esta ciudad para la rifa de un reloj que había de tener lugar el día 11 de Septiembre último, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, que principiarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Andújar a 16 de Octubre de 1902. = Eloy Francés. Por su mandado, Lorenzo López. J—6784

BARCELONA—NORTE

En virtud de providencia acordada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte, especial en causa por sustracción de correspondencia contra Antonio Ferrer y otro, se cita a las personas que luego se expresarán, y cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en su sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de prestar una declaración y enterarles de sus derechos; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona 17 de Octubre de 1902. = El Escribano, Recaredo Culebras.

Personas cuya citación se interesa.

Médico D. José I. Mateu, paseo de Gracia, 157, primera.

Idem D. Manuel G. Arbó, Aragón, 266.

Idem D. I. Monnier, Vergara, 18.

Mr. I. Guillian.

Mr. I. Schock.

D. José María Rodríguez, Barcelona.

D. Francisco Sarrea, paseo de Gracia, 168, tercero.

D. Ignacio Comas, Colegio de la Concepción, paseo de Gracia, esquina a Mallorca.

D. Pascual Jiménez, paseo de Gracia, 137.

Doña Magdalena Puig de Benazart, Aragón, 339, primero.

Doña Dolores Adué, viuda de Barraqué, Aragón, 339, primero.

D. Narciso Galí, paseo de Gracia, 149, segundo, primera. J—6785

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de resolución de la Sala, dimanante del rollo de la causa criminal sobre hurto contra Pedro Tadeo Costa, hijo de Manuel y de Francisca, de quince años de edad, soltero, lampista, natural y vecino de esta capital, habitante calle Botella, núm. 11, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pedro Tadeo Costa.

Dada en Barcelona a 17 de Octubre de 1902. = Pedro Samora. = El Escribano, Antonio Codorniu. J—6786

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, así como en los estrados de este Juzgado, hago saber que en el mismo, y por la Escribanía del que refrenda, pende causa criminal de oficio sobre hurto de 60 pesetas al vecino de esta ciudad Enstauquo Benito Arroyo en la mañana del 7 del actual, contra Ubaldo Prieto Domínguez, natural y vecino de Calzada de Béjar, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que la inserción se verifique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado y recibirle declaración in-

dagasteria en la causa referida; aperebiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas caso de ser habido.

Dada en Béjar á 16 de Septiembre de 1902.—Carlos Hernández.—De su orden, Licenciado José María Ballesteros. J—6778

BURGOS

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, en ignorado paradero, á José Díez Martínez, de cuarenta años, soltero, guarnicionero, natural y vecino de Valladolid, Santa Ana, número 2, hijo de Juan y Gabriela, cuyas señas son: color muy moreno, bastante chato, ojos negros, pelo y cejas ídem, estatura un metro 600 milímetros, peso 62 kilos, dimensiones de las manos 13 centímetros de largas por 7 de anchas, ídem de los pies 16 por ocho, traje de lanilla oscuro, gabán claro, sombrero hongo, botinas, y usa bigote y barba; Ceferino Marín Pérez, de veinticinco años, soltero, pintor, natural de Coliso, en la provincia de Matanzas (Cuba), hijo de Ceferino y Francisca, vecino de Vitoria, San Francisco, núm. 9, casa de Doña Tadea Pérez, cuyas señas son: color muy moreno, pelo y ojos negros, sin cicatrices; viste traje de lanilla oscuro y usa guardapolvo y botinas de color, estatura un metro 700 milímetros, peso 56 kilos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largas por ocho de anchas, ídem de los pies 24 por 12, y Clementa Olloqui Palo, de treinta y cinco años de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, hija de Manuel y Juana, natural de Tudela (Navarra), vecina de Zaragoza, calle de Urrea, números 16 y 18, cuyas señas son: ojos garzos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, color sano, sin cicatrices, estatura un metro 500 milímetros, dimensiones de las manos 11 centímetros de largas por siete de anchas, ídem de los pies 14 por siete, y viste traje entero de lana negra, mantilla del mismo color y zapatos bajos, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de lo presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Vitoria, Zaragoza y Valladolid y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que contra los mismos se siguen sobre hurto de una cartera con valores.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y habidos que sean, los pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Burgos á 14 de Octubre de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Marciano Irazu. J—6788

CADIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Norberto García Bravo, soldado que fué del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, hijo de Pedro y de Angela, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Colón, partido de ídem, en la isla de Cuba, vecino de Granada hasta 30 de Junio, en que fué licenciado, de ocupación se ignora, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de uso de nombre supuesto; aperebido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Octubre de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Francisco de la Torre. J—6789

CARMONA

D. José Baleriola y Albadaejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria intereso de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán, que fueron sustraídos de los terrenos del cortijo de Guanguarín, término de Mairena del Alcor, el día 10 de Agosto próximo pasado, durante la noche, sin que se pueda precisar la hora, de la propiedad del vecino de Alcalá de Guadaíra, Manuel Galindo Bono, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 15 de Octubre de 1902.—José Baleriola.—El actuario, Juan Luis Morales.

Señas de los semovientes.

Un burro mediano, cerrado, rucio oscuro, herrado en la cadera izquierda.

Otro burro, también mediano, con el hierro del anterior, rucio claro y cerrado.

Y otro burro, mediano, castaño, cerrado, no constando si tiene hierro. J—6790

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario que instruye por incendio de la dehesa nombrada Cazas y Barranquillo y otras, término de El Pedroso, de la propiedad de D. Dionisio Romero Moreno, vecino de la capital de Sevilla, cuyo domicilio se ignora, ha mandado se cite á dicho Sr. Romero por medio del presente y otros de igual tenor, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, comparezca ante este Juzgado á rendir la declaración acordada; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste, autorizo el presente, visado por dicho Sr. Juez, en Cazalla á 15 de Octubre de 1902.—V.º B.º=Cotata.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—6791

CELANOVA

El Sr. D. Eduardo Carmena Valdés, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy, que dictó en sumario que

instruye sobre hurto de un pañuelo en 27 de Agosto último á Concepción Fernández Conde, vecina de Zarracós, en el distrito de la Merca, acordó se cite á medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al marido de la denunciante Secundino González Fernández, vecino de dicho Zarracós, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito plaza de León XIII, casa número 18, con el fin de enterarle del derecho á que se contrae el artículo 109 de la ley; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Celanova 15 de Octubre de 1902.—El Secretario, Constantino Fernández. J—6792

COCENTAINA

D. Miguel Esteve y Chafer, Abogado, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción del partido de Cocentaina por indisposición del propietario.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos, que iban dos de ellos en mangas de camisa, y el otro hablando en castellano y puesto de chaqueta, sin que puedan suministrarse otras señas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo realizado por los mismos la noche del 19 de Septiembre último en el puerto de Salem, término de Beniarriés, sustrayendo violentamente á Vicente Crespo Moncho 101 pesetas 80 céntimos; aperebiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, se pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Cocentaina á 11 de Octubre de 1902.—Miguel Esteve.—Por orden de S. S., Vicente Castillo. J—6793

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Salas y Robles, que usa el primer apellido de García, de quince años de edad, soltero, pintor, hijo de Isidro y Emilia, natural de Madrid, con domicilio en la calle de Pizarro, número 14, cuarto piso, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa por estafa; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Luis Salas y Robles, que usa el primer apellido de García, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Dada en Chinchón á 18 de Octubre de 1902.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Escanella. J—6794

ESTEPONA

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Cano Muñoz, alias Coleto, de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y María, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, de estatura regular, color trigueño, algo biceo del izquierdo, sin barba, delgado y demacrado, para que dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; prevenido que de no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial, para que se proceda á la busca y captura del referido, y habido se ponga en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 17 de Octubre de 1902.—Pedro Cenarro Sánchez.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J—6795

FONSAGRADA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julio Rodríguez Meric, se instruye sumario por delito de malos tratos, disparo de arma de fuego y lesiones y robo contra José Pereira y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de todos los individuos que se consideren autores, cómplices ó encubridores de los malos tratos, disparo de arma de fuego y robo á D. Antonio Aaás Gómez de Quinta en la noche del día 31 de Agosto último, en la parroquia de San Pedro de Espereta, así como los individuos en cuyo poder se hallen una cartera pequeña con varios apuntes de rentas y créditos, la que además contenía 2.000 pesetas en cuatro billetes del Banco de 500 cada uno.

Dada en Fonsagrada á 16 de Octubre de 1902.—José Morandera Rico.—El actuario, Licenciado Julio Rodríguez Meric. J—6796

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y como comprendidos en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Juan Martínez Díaz, conocido por Domingo Román Esteban, Andrés de la Cruz Expósito, Francisco Silva y Silva, alias Moineine; Manuel Santos Cortés, Adrián Campos Silva y Juan

Fernández Silva, de oficio tratantes de caballerías, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, en virtud de la causa que contra los mismos se sigue por hurto de caballerías, con el fin de que sean citados y emplazados personalmente para ante la Audiencia provincial de Badajoz, con el fin de que nombren Abogado y Procurador que les defienda y represente ante aquella Superioridad en la citada causa, ó si, por el contrario, desean se les nombren de oficio; aperebidos que de no comparecer en el expresado término se les clarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero de los antes nombrados procesados procedan á su detención y remisión á las cárceles de este partido.

Dada en Fuente de Cantos á 17 de Octubre de 1902.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín y Malero. J—6797

GETAFE

El Sr. D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy en el sumario que se instruye por robo de dinero á José Talón Gómez, ha acordado se cite por medio de la presente á expresado Talón, natural de Tarragona, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, que tenía su domicilio en Madrid, calle del General Ricardos, núm. 26, cuarto bajo, núm. 8, para que dentro de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de diligencias en el sumario antes citado.

Getafe 17 de Octubre de 1902.—El Escribano, Camilo García. J—6798

GINZO DE LIMIA

D. Francisco Alcón y Robles, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Hilario Pérez Incógnito, de las demás circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en sumario que se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo la prevención de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Ginzo de Limia á 17 de Octubre de 1902.—Francisco Alcón.—El actuario, Domingo Pintor.

Circunstancias y señas del citado Hilario Pérez Incógnito.

De diez y ocho años, hijo de padre desconocido y de María Josefa Pérez Fernández, soltero, labrador, natural y vecino de Freande, en el Ayuntamiento de Larreacas, sabe leer y escribir, de estatura alta, delgado, color blanco, pelo y ojos negros, cejas ídem, cara delgada, nariz larga y afilada, boca regular, barba negra, usa bigote y no tiene señal particular alguna. J—6799

HARO

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de Haro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Fernández, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de estatura regular, color moreno, gasta bigote negro, traje de lanilla también negro y cubre la cabeza unas veces con sombrero de paja blanquecino y otras con sombrero de fieltro negro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran desde que se fugó de la fonda de Eguiluz, en la ciudad de Vitoria, el 5 de Septiembre último, al tratar de capturarle la policía, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración indagatoria en causa que contra él y Pedro Seguer y Gaitán, vecino de Madrid, se sigue por estafa de metálico al Presbítero D. Juan Molina y Serrano, que lo es de Belorado, concertada en la ciudad de Logroño y llevada á efecto por ambos en esta localidad en 3 de repetido mes de Septiembre; bajo aperebimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y habiéndose decretado la prisión provisional en dicho sumario contra el Enrique Fernández, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo hagan conducir á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Haro á 16 de Octubre de 1902.—Santiago de Valle. Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. J—6800

HUETE

D. Luis Moreno Fernández de la Hoz, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que de oficio instruyo sobre robo de una burra y una mulilla de la propiedad de Tiburcio Martínez Millán, vecino de Palomares del Campo, realizado en la noche del 11 al 12 de los corrientes, en la expresada villa y casa de aquél, cuyos autores se ignoran, he acordado se proceda á la busca de dichas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición y procedencia, siendo las señas de dichas caballerías las que siguen:

Una burra de cuatro años y medio de edad, pelo rucio claro, alzada algo más que regular, herrada de las cuatro extremidades, bastante larga, tiene dos ó tres lunares un poco más oscuros que lo general del pelo en el lado izquierdo y en los costillares y anca; es seca del cuarto trasero, en el cual, y extremidad completa del lado derecho, tiene señales de haberle dado con untura fuerte.

Una mula de seis meses de edad, rastra de la anterior, pelo castaño oscuro, casi negro, bastante triquida y alzada regular con relación á su edad.

Se cree que la burra lleva abezada vieja de correa, con ramal de esparto anudado y hierros con alacrán, y además una manta de dos pedazos, uno de tela llamada de la parrilla, y el otro de las hechas en casa, á cuadros blancos y negros, ribeteada con una lista de paño negro por sus orillas y centro.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía procedan á la busca de las expresadas caballerías, poniéndolas á mi disposición, caso de

ser habidas, así como á las personas en cuyo poder se hallasen.

Dado en Hueste á 17 de Octubre de 1902.—Luis Moreno.—Por su mandado, Anacleto Fernández. J—6801

LA CAÑIZA

D. Joaquín Lacambra Brun, Juez de instrucción de La Cañiza y su partido.

Hago público que por virtud de causa sobre maltrato y desobediencia al Alcalde de barrio de Paraños, contra Antonio ó Antonio María Ginzo Anes, hijo de Ramón y Manuela, de veintiocho años de edad, aserrador, natural y vecino de Villadrioz, partido judicial de Ribadeo, provincia de Lugo, se acordó en providencia de esta fecha, por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, expedir requisitorias para su llamamiento.

En su consecuencia se hace saber esta determinación al procesado, citándole y emplazándole para que se presente ante este Juzgado dentro de diez días, contados desde la inserción de este documento en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración indagatoria y asistir á las demás diligencias que se crean necesarias; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Cañiza á 16 de Octubre de 1902.—Joaquín Lacambra.—De su orden, José Travasela. J—6802

LOJA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en la causa que se instruye sobre hurto de caballerías, ha acordado se cite, como por la presente se cita, á un gitano conocido por el Gilo, vecino del pueblo de Zafra, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Victoria, núm. 2, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Loja 17 de Octubre de 1902.—El Escribano, Enrique López González. J—6803

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Luis Salles Barangueras y otros por estafas, se cita á César González de Lara, Gregorio Martín, Pedro Sánchez y Antonio Martín, que aparecen deudores á la Sociedad de préstamos Madrid y Pefauré, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando. J—6804

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia del día de ayer, ha acordado en el expediente de sucesión intestada de D. Alfonso Maurel y Girard, natural de Molins (Francia), de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero, hijo de D. Hipólito Bartolomé Maurel y de Doña Adelaida Carlota Girard, promovido por su viuda Doña Matilde Collietti y Pérez, anunciar la muerte intestada de dicho señor, ocurrida en esta Corte el día 23 de Mayo de 1901, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia por medio de este segundo edicto, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días, si lo estiman conveniente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican; y al mismo tiempo se hace presente que la viuda Doña Matilde Collietti reclama la herencia del causante.

Y para su inserción en los periódicos oficiales se expide el presente edicto en Madrid á 17 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—2250

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa al súbdito austriaco Heur Salamón Glasser, se cita á Carlos Sotero, que ha residido en la ciudad de Gerona y Reus, y cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Burgos.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. J—6806

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Flores, cuyo verdadero nombre parece ser el de Primitivo Robles, de unos treinta y cinco años, soltero, carpintero, natural de Bernabé (León), que vivió calle de Cambreras, 6, bajo, y á Pedro Montero Merino, natural de Valdeleño (Guadalajara), de unos cuarenta años, que vivió en el mismo domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura alta, delgado, buen color, y las del segundo, estatura más bien baja, moreno, y usa bigote negro, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 17 de Octubre de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. J—6807

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un muestrario de merinos y una manta de viaje, se cita al viajero que en la mañana del día 5 del actual entregara dicho muestrario y manta para que los llevara á la taberna número 22 del paseo de San Vicente á un demandadero de los conductores de tren en la estación del Norte de esta capital, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como perjudicado y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—6808

MARTOS

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Córdoba y Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Martín Villalba, de oficio vendedor ambulante de quincalla, natural de Osuna, pueblo perteneciente á la última de citadas provincias, de diez y seis á diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Juan Manuel y María, el cual es de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, que viste como la gente baja de este país, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca hecha la inserción en el primero de dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Franqueza, núm. 5, á la práctica de diligencias acordadas por la Superioridad de la Audiencia de Jaén, en el sumario que se le sigue por disparo de arma de fuego á Antonio López Marín, vecino como aquél de esta provincia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca del citado sujeto; y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido en clase de preso y á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 18 de Octubre de 1902.—Julián Callejas.—El actuario, Juan Antonio Cruz González. J—6809

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Pérez García y Ricardo López Conde, de ignorado paradero y de las circunstancias y señas personales que á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en el sumario que contra los mismos instruyo sobre hurto de una cartera y un libro con apuntes; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados procesados, poniéndoles caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Medina del Campo á 17 de Octubre de 1902.—Diego López Moya.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio.

Circunstancias y señas de los procesados.

Rafael Pérez García, es de diez y ocho años de edad, soltero, comerciante, natural de Valladolid, hijo de Francisco y de Cesárea, vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Ventorrillo, núm. 7, segundo, y con residencia últimamente en Gijón, sabe leer y escribir; viste traje completo de paño color café, sombrero negro, botas de color, de becerro, corbata de color encarnado y verde, tiene pelo negro, ojos azules, color moreno, nariz y boca regulares.

Ricardo López Conde, de veinte años, soltero, camarero, natural y vecino de Laguardia, provincia de Vitoria, hijo de Simón y de María, no sabe leer ni escribir, y con residencia últimamente en San Sebastián; viste traje completo de paño oscuro, sombrero de color verde oscuro, botas de color, pañuelo al cuello, de seda blanco, tiene el pelo negro, ojos castaños, color blanco, estatura, nariz y boca regulares. J—6810

OLOT

D. Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de Olot y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en auto de fecha 14 del actual, dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el núm. 22 del corriente año, sobre lesiones y sucesiva muerte de Antonio Marquillo, contra Felipe Mir, apodado Comí ó Cumí, y cuyo apellido materno se desconoce, de unos veinticinco años de edad, soltero, pelo negro y escaso, con una señal en el lado derecho de la cara, de la provincia de Lérida y trabajador, en el mes de Junio último, en la carretera de Olot á San Juan de las Abadesas, ignorándose actualmente su paradero, se cita, llama y emplaza á dicho Felipe Mir para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura del referido procesado Felipe Mir, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de instrucción.

Dada en Olot á 16 de Octubre de 1902.—Francisco Ponce.—Por disposición de S. S., Licenciado Jesús Abadía. J—6812

TORRECILLA DE CAMEROS

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que Don

José Martínez de Pinillos, Registrador interino de la propiedad de este partido, cesó en el ejercicio de dicho cargo en 24 de Junio de 1899; é incoado expediente sobre devolución de la fianza que tenía prestada para el desempeño del mismo, tengo acordado anunciarlo cada mes por espacio de un semestre en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y citar á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que puedan presentarla en este Juzgado dentro del mes siguiente á la publicación del presente.

Dado en Torrecilla de Cameros á 11 de Octubre de 1902.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Emilio Ayarza. J—6691

TORRIJOS

D. Román Neira y Martínez, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de sustracción de un caballo y un macho de la pertenencia de Bernabé Ugena, vecino de Illescas, y Telesforo Vargas, de Carpio de Tajo, en la noche del 24 del pasado Septiembre de la casa posada del vecino de Gerindote Tiburcio Ramos, y cuyas señas de los semovientes se expresarán á continuación, en cuya causa he acordado expedir la presente, por la que ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, á disposición del que provee, de los semovientes indicados, así como también de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legitimidad procedencia.

Dada en Torrijos á 14 de Octubre de 1902.—Román Neira.—Por su mandado, Licenciado Jesús Riaño.

Señas de los semovientes.

Un caballo capón, pelo castaño, de alzada cuatro dedos sobre la marca, de edad siete años, herrado en la nalga derecha con las letras G. Ll, enlazadas, la crin regular y el flequillo de delante cortado.

Un macho entero, pelo castaño oscuro, cerrado, alzada menos de la talla, algo topino, con pelos blancos en la crin y en el lomo y matado de la cinchera y sentadera. J—6725

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa sobre violación contra José Ruiz Ruiz, se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Crespillo Arnaga, vecino de Canillas de Albaída, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, al objeto de recibirle declaración en la citada causa; con apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que hubiera lugar.

Torrox 14 de Octubre de 1902.—José de Sevilla. J—6751

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita de comparecencia para el día 6 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, al testigo Nicasio Moreno Sánchez, á fin de que declare en las sesiones del juicio oral por jurados en la causa por robo contra Mariano Avila Inaraja; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le impondrá la multa que determina la ley.

Valladolid 13 de Octubre de 1902.—El Secretario, Nicolás García. J—6692

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, á consecuencia de carta orden de la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, se cita de comparecencia ante dicha Sala para los días 25, 26, 27 y 28 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, á los testigos Dámaso Fernández, Demetrio Ayllón, Fernando Villar, Mariano Arranz Maroto y Gertrudis Herrero Morón, para que declaren en las sesiones del juicio oral por jurados en causa contra Rufino Cano Corrales y otros por homicidio cometido en la persona de Diego Jiménez Escudero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les impondrá la multa que determina la ley.

Valladolid 13 de Octubre de 1902.—El Secretario, Nicolás García. J—6693

VÉLEZ RUBIO

D. Juan Quintanilla Lazuen, Juez de instrucción de Vélez Rubio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado conocido por Luis García, joven de veintidós á veinticuatro años de edad, estatura regular, delgado, moreno, ojos castaños, que viste traje negro, alpargatas y gorra blanca, natural de Murcia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Murcia y Almería, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa contra el mismo y consorte sobre hurto de una cartera con 1.500 pesetas en billetes del Banco de España á Eusebio Laso Reverte, vecino de Lorca, cuyo hecho ejecutó el día 9 de los corrientes en la feria de Vélez Blanco; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado, cuya prisión se decretó por auto del día de la fecha, como comprendido en el caso 1.º del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Vélez Rubio á 14 de Octubre de 1902.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Mariano Guirao y Jaén. J—6752

VILLAVICIOSA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa, provincia de Oviedo.

Por el presente se cita á Josefa Marcos Rojo y su esposo Salustiano Bartolomé Campos, vecinos de esta villa y comerciantes, el último natural, al parecer, de Soria ó su provincia, que se ausentaron de esta localidad el día 2 del corriente mes, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de quinto día, contado desde la inserción del presente, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ser oídos y contestar á los cargos que les resultan

en causa que instruyo sobre defraudación; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio de ley; pues así lo acordó en providencia dictada con esta fecha en el sumario núm. 78, que se sigue por el expresado delito. Dado en Villaviciosa á 10 de Octubre de 1902.—Zolito Rodríguez y Porrero.—Per Solís, Quirino Sánchez. J—6652

VILLENNA

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Vargas, tratante en caballerías, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de ofrecerle la causa que se sigue sobre suicidio de su hijo Manuel; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Villena á 13 de Octubre de 1902.—Arsenio Llorente.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—6694

VITORIA

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Victoriana Urrutia y Juria, de cuarenta y ocho años de edad, casada con Segundo San Pedro, natural de Llodio y vecina que era de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y llevar á efecto su prisión provisional en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencio-

nada sujeta, y caso de ser habida la conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 16 de Octubre de 1902.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Mármol. J—6753

En virtud de auto de esta fecha, dictado en causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Juan Bolinaga Urizar, por hurto de 11 ovejas, que debieron ser sustraídas la noche del 14 al 15 del actual, y que se hallan depositadas en casa del vecino del pueblo de Arriaga D. Claudio Argomániz, se llama á los que sean dueños de dichos ganados, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guipúzcoa, comparezcan en este Juzgado, en unión de personas de arraigo, con las que acredite ser efectivamente dueño de mencionadas ovejas; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vitoria 17 de Octubre de 1902.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Teófilo Ceballos.—Ante mí, Pedro del Mármol. J—6779

YESTE

D. José Rodríguez Martínez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan José Palomares se instruye sumario por delito de defraudación contra Desiderio Muñoz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos

oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Desiderio Muñoz, cuyo segundo apellido no consta, pero sí que estuvo establecido en la calle de Bailadero de esta población con un almacén de géneros del país y extranjeros, de donde desapareció hace algún tiempo, sin que conste la fecha.

Dada en Yeste á 10 de Octubre de 1902.—José Rodríguez.—El Escribano, Juan José Palomares. J—6695

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencia de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Antonio Laso Fernández, de diez y ocho años, soltero, repartidor de leche, natural de Soto (Santander), y que se dijo vivir en la calle de la Magdalena, núm. 1, vaquería, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 29 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones á Bartolomé García, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Secretario, Leonardo Delgado. J—6754

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Carman de la Torre Cuartas, de treinta años, viuda, natural de Santander, y que se dijo vivir en la calle de Tintoreros, núm. 3, cuarto, se cita á la misma por medio de la presente, para que el día 29 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—6755

NOTICIAS OFICIALES

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Junio de 1902.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>					
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	336.339.066'84		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....	232.750.000	
Idem de Alar á Santander.....	30.430.978'91		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.708.467'22		Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.051.686'56		Idem de 2.ª id. id. id.	55.177.045'21	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		Idem de 3.ª id. id. id.	15.250.000	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 4.ª id. id. id.	15.750.000	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		Idem de 5.ª id. id. id.	30.351.453'74	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'21	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	110.191.189'88		Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.565.163'36		Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.627.986'91		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.992.450	
Idem de Canfranc.....	2.918.618'98		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.499.232'39		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50	
Idem de Soto de Rey á Ciano.....	8.095.382'88		Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	178.156.764'47				751.564.936'59
Idem de Játiva á Alcoy.....	12.142.962'05		<i>Subvenciones.</i>		
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	1.030.386 520'58	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
<i>Minas.</i>					
Minas de Barruelo.....		1.427.243'56	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
<i>Material móvil.</i>					
Material móvil de todas las líneas de la red.....		90.539.500'44	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>					
Mobiliario y material inventariado.....	2.391.585'51		Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc....	12.319.294		Idem de Tudela á Tarazona.....	162.774'09	
Almacén de la vía.....	6.645.461'58	21.356.341'09	Idem de Villabona á Avilés.....	1.045.888'63	
<i>Caja y banqueros.</i>					
Caja y banqueros.....		45.459.327'81	Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.402	
<i>Cuentas deudoras.</i>					
Intervención de la cobranza, c/e.....	4.642.004'28		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08	
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.....	3.883.447'25		Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65	
Deudores varios.....	13.760.949'56		Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	13.465.060		Idem por cobrar.....	553.415'37	156.669.926'34
Títulos á disposición (1).....	4.903.918'98		<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Idem afectos á la reserva especial del convenio de 31 de Mayo de 1900.....	9.150.144'75		Fianzas.....	1.652.946'74	
		49.805.524'82	Pensiones de retiros.....	10.601.703'52	
Cargas de la explotación.....	23.731.347'41		Cupones y obligaciones á pagar.....	43.732.556'58	
Cuentas de orden.....	20.521.312'12		Acreedores varios.....	28.280.439'59	
		1.283.227.117'83	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	65.560	84.333.206'43
<i>Reservas.</i>					
			Reserva especial estipulada en el art. 5.º del convenio de 31 Mayo de 1900....	12.149.999'50	
			Idem de seguro para incendios.....	1.227.600'11	
			Excedente de productos de la explotación en 1898.....	167.395'68	
			Idem de productos de la explotación de ejercicios anteriores.....	653.864'33	
			Saldo de la c/ de Explotación en 30 de Junio de 1902.....	23.188.876'73	
			Cuentas de orden.....	20.521.312'12	
					1.283.227.117'83

Madrid 15 de Octubre de 1902.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Delegado, F. de Casas.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

42 1/5	Acciones Norte en residuos procedentes de canje.....	158'38	6.704'50
4.302 15/20	Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	293'67	1.263.710'45
18.480	Idem de la Compañía del Este.....	55'87	1.032.611'47
2 2/5	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	110'81	316'83
147	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey.....	326'54	48.001'34
300.556 1/10	Idem en residuos especiales de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	343'95	206.754'78
500			
37	Idem en residuos de rédito variable de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey.....	248'74	9.203'43
721	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	321'63	238.877'50
250	Idem primera serie del Norte.....	360'28	90.071'13
35	Idem segunda id. id.....	326'89	11.441'15

87	Obligaciones tercera serie del Norte.....	374'43	32.573'67
26	Idem cuarta id. id.....	393'37	10.227'85
132	Idem quinta id. id.....	381'53	52.192'78
19	Idem de Asturias, Galicia y León, primera serie..	304'32	5.782'19
1	Idem antigua de primera serie del Norte.....		
466	Idem especiales Pamplona.....	379'77	176.977'34
568	Idem prioridad Barcelona.....	386'24	219.385'47
2.693	Idem del Este, á rédito fijo.....	292'10	786.625'56
5.299	Idem del id., á rédito variable.....	134'45	712.461'54

TOTAL..... 4.903.918'98

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 21 de Octubre de 1902.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, VENTOS (Fuerza, Dirección), VENTOS (Fuerza, Dirección), HUMEDAD, NUBOSIDAD, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 22 de Octubre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TEMPERATURAS, HUMEDADES, etc.

Table with columns: Día 21, Día 22. Contains financial data and market information.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Boletines extranjeros. París: 4 por 100 exterior, 60/00. Londres: 4 por 100 exterior, 90/00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices: 20, 12, 8.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA. San Juan Capistrano y San Servando. Cuarenta horas en San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La cuerda floja.—El escudo de armas (estreno).—Los hugonotes.—Segundo acto de la misma.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El barbero de Sevilla.—El capote de paseo.—Enseñanza libre.—El pobre diablo.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Chispita.—La trapería.—El pilluelo de París.—Cuadro segundo de Enseñanza libre y El Morrongo.

Boletín de Madrid. Estración oficial del día 22 de Octubre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO Y CONVADO, Día 21, Día 22.

Table with columns: Día 21, Día 22. Contains financial data and market information.